



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral -Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00002-00
Demandante	AURELIO PEREZ SUAREZ
Demandado	COLPENSIONES, FERTICOL S.A. Y OTRO

Mediante auto del 8 de noviembre de 2021 se tuvo por contestada la demanda por FERTICOL S.A y DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por lo que al encontrarse trabada la litis se fijó el día 27 de enero de 2022 a las 2:00 p. m para llevar a cabo audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

El pasado 20 de enero de 2022 se recibió a través del correo electrónico del Despacho, el Decreto No. 008 de 2021 por medio del cual se ordena la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A., a través del cual la Gobernadora Encargada del DEPARTAMENTO DE SANTANDER decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. – FERTICOL S.A. en la que puntualmente dispuso:

“ARTÍCULO 1 º. Disolución y liquidación. Disuélvase y adelántese la liquidación de Fertilizantes Colombianos S.A. - FERTICOL S.A., Sociedad de economía mixta del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Departamento de Santander y cuyo régimen es el de una Empresa Industrial y Comercial del Estado y que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para todos los efectos, se denominará "Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación"; también podrá denominarse "Ferticol S.A., En Liquidación"

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00002-00
Demandante AURELIO PÉREZ SUÁREZ
Demandado FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. FERTICOL S.A.

Por su parte el parágrafo del artículo 2° del mencionado Decreto dispuso que la declaratoria de liquidación llevara a la designación del Liquidador por parte del Gobernador de Santander, habiendo nombrado en tal calidad al señor JUAN CARLOS SIERRA AYALA identificado con C.C. N° 91.238.277.

Igualmente, se recibió en el correo electrónico del Despacho el oficio DLF 022-2022 dirigido a los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO¹, en el que JUAN CARLOS SIERRA AYALA en su calidad de Liquidador de FERTILIZANTES COLOMBIANOS FERTICOL S.A., en el que da aviso del proceso de liquidación y en concreto solicita la terminación de los procesos ejecutivos en curso contra la entidad, y advirtiendo que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la entidad sin que se notifique personalmente al liquidador.

De manera entonces que para efectos de dar continuidad al trámite procesa de la referencia y con el fin de evitar la declaratoria de una eventual nulidad, se hace necesario por conducto de la Secretaria del Despacho NOTIFICAR PERSONALMENTE –en aplicación del artículo 8° del Decreto 806 de 2020- a JUAN CARLOS SIERRA AYALA en su calidad de Liquidador de FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, de la existencia del proceso ordinario laboral promovido por AURELIO PEREZ SUAREZ contra COLPENSIONES y en el cual se ordenó vincular a la empresa FERTICOL S.A y al DEPARTAMENNTO DE SANTANDER, radicado 68081-31-05-002-2021-00002-00.

Una vez cumplida esta actuación pase el proceso al Despacho con el fin de resolver frente a la continuidad del trámite de la referencia

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL al liquidador de FERTICOL S.A EN LIQUIDACION, JUAN CARLOS SIERRA AYALA identificado con C.C. N° 91.238.277, del proceso ordinario Laboral radicado 68081-31-05-002-2021-00002-00 promovido por el señor AURELIO PEREZ SUAREZ contra

¹ Numerales 33 y 34 del expediente digital.

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00002-00
Demandante AURELIO PÉREZ SUÁREZ
Demandado FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. FERTICOL S.A.

COLPENSIONES y en el cual se ordenó vincular a la empresa FERTICOL S.A y al DEPARTAMENNTO DE SANTANDER.

SEGUNDO.- Una vez cumplida esta actuación pase el proceso al Despacho con el fin de resolver frente a la continuidad del trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos, No. **005 de fecha 31 de enero de 2022** que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

988e4a7b94f5a76e454eff560825714109e998ceed834d21cb23b6811e45f69e

Documento generado en 28/01/2022 04:47:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>